

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5654 / 4085

Abellanas Lera, Alberto

Argavieso

1942 - 1943



4085

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

(n.º 621)

*Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 4085

contra ALBERTO ABETLANAS LERA

de Argavieso (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 579-38 contra Ildefonso Abellanas Rera por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santamaría

José de San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



Se ingresa a esta fecha se remite a la O. P. de Huesca. Huelo
reintegro de 20 pesetas de multa a cargo de los señores.

J. J. J.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6158
Expediente núm. 4085

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Alberto Mellanad Luna como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años

Huesca, a 17 febrero 1947

El Jefe Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

VIVA PARAGO
ARRIA ESTERA



REPUBLICA PARAGUAYA

1942

1942

[Faint, mostly illegible text, possibly a stamp or official record]

[Faint, mostly illegible text]

[Faint, mostly illegible text]



46

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4085

621

Año 1942

Registro entrada núm. 1903

CONTRA

ALBERTO AVELLANES LARA

ARGENTINOSO.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ - GUERRA.



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recada en el sumarisimo de urgencia núm. 279-38 contra Alberto Abellanas Lera

Expediente n.º 4085

1903

por el delito de amplexo a la rebelion a los fines determinados en el articulo 53 y demas pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo. Zaragoza 14 de febrero de 1942. De O. de P. S.



EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Jose M.ª San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON JOSE M^o. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la recepción recaída en el sumario de urgencia número 579 del año 1938 seguida contra ALBERTO AVELLANAS LERA vecino de ARCA-VIESO cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particularidades:

SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a tráce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal..... RESULTANDORESULTANDO...Que ALBERTO AVELLANAS LERA, afiliado a izquierda Republicana con anterioridad al Frente Popular, fué nombrado Juez Municipal durante el dominio rojo, mostrando sus entusiasmos por la causa marxista y afiliándose al comité incondicionalmente. Se incautó del vine propiedad de su convecino Eustaquia López....

CONSIDERANDO.- Que los hechos que me debieran probados en el primer resultado revisten los caracteres de un delito de adhesión a la rebelión, los del segundo resultando del delito de auxilio a la rebelión y los del tercer resultado del delito de excitación a la rebelión.....

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamosA...y Alberto Avellanas Lera.....a la pena de once años y un día de reclusión menor y accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.....

.....Siéndoles de abono

A todos los condenados el tiempo que estuvieron en prisión preventiva.....Así por esta nuestra sentencia...."

CONCORDADA le transcrito con los particulares a que se refiere. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

REPUBLICA ARGENTINA
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas
ZARAGOZA
Don José M^o San Agustín

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interétese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.* de que doy fe.



DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.*
Doy fe.

[Handwritten signature]

por providencia dictada en el día de hoy, he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referidas al expediente de Alberto Argu-

llan Lara, para lo que se dispone a Vd. debiendo llevarlo a efecto seguidamente y remitirlos una vez practicadas a este Juzgado.

Húese a 26 de Marzo de 1942
EL Jefe INSTRUCTOR DE VINCLAY.



[Handwritten signature]
Arguier

- 18.- De las tres vecinas de esa localidad que conocen los bienes referenciados al expediente arriba indicado, quienes los tuvieran con arreglo al valor que tenían los miembros del Navío, separados en tres Grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorarlos separadamente cada uno de estos grupos.
- 19.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes de conjunto le remito las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd. diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado con la presente carta-orden. Ite: Vd. directamente los informes si transcurren cinco días de haberlas evacuado.
- 20.- En breve informe que Vd. haga por separado, consignaré con toda claridad el establecimiento obrero - o lugar donde se encuentre el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enterados; si el expediente se cesare, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el nombre y número de cada y si gana algún sueldo o jornal.

Providencia.

Por recibido la Carta Orden anterior
y para que tenga efecto en cumplimiento de
dicho de comparencia ante este Jefe de
para que presente la declaracion que el
mismo se interesa a los vecinos de recono-
cida solemnidad en los casos posibles:

Don Mariano Lopez Sotolongo
Don Mariano Montolio Pizarro
Don Francisco Esteban Alcala

Practicadas por ser las diligencias
que se interesan así interponiendo estas
y concurriendo al punto de comparencia
conforme a lo mandado

Provisiones a 12 de Abril 1942

El Jefe,
Gregorio Pineda
El Secretario,
Manuel Bonmil



Comparencia y declaracion de Don Mariano Lopez Sotolongo

En el Juzgado Municipal
Capital de Aranda de Duero
a 19 de Abril
de mil novecientos

cuarenta y dos, ante el Señor Jefe Municipal Don
Gregorio Pineda Sotolongo, y el informante Secretario del
mismo, previa a esta comparencia el que dice llamarse
Mariano Lopez Sotolongo, de estado casado, y oficio de
labrador, de 40 años de edad y de esta ve-
sindad y quien, luego de ser advertido por el
Señor Jefe de las penas señaladas al falso testimonio, juró
por Dios, decir verdad en cuanto supiere y fuere conve-
niente, y habiéndolo sido por el Señor Jefe, a
tenor de la Carta Orden procedente que se ha sido
leida, dijo

que no le comparencia las generales de la Ley,
que los bienes que dice el testigo corresponden al cipe-
dientado Alberto Abellanas Lora, al menor, y los adquiridos
en esta, segun libre criterio del declarante, tienen
antes del movimiento el valor aproximado siguiente:

- 1º Los bienes inmuebles de dicho encausado, que ultima en
union de su mujer Tomas Oliva Guerrero, antes del movimiento
tenian un valor aproximado de cinco mil quinien-
tas pesetas
- 2º Los bienes muebles, que los mismos disfrutaban en esta ten-
dran un valor de dos mil pesetas
- 3º Los bienes pecuarios de los mismos, los evalua el testigo en
mil quinientas

y que nada mas dice que desira.

El Señor Jefe dió el acto por terminado y leida que
fue esta declaracion y hallada conforme por el testigo
y en las firmas con el Secretario que certifica.

El Jefe,
Gregorio Pineda



El Secretario,
Manuel Bonmil
Mariano Lopez Sotolongo

Comparacion y declaracion
de
Don Mariano Navides Ricau.

106
En el Juzgado Municipal
el p. de Magariños
a 19 de Abril
de mil novecientos

cuarenta y dos, ante el Tenor D. Gregorio Perez Arriola, Jefe Municipal de
Gregorio Perez Arriola, Jefe Municipal Secretario del
mismo, por la D. N. Navides Ricau, el Sr. D. Mariano Navides Ricau, de edad de 52 años, de esta ve-
n. ciudad, quien luego de haber jurado por el
Tenor D. Gregorio Perez Arriola, el Sr. D. Mariano Navides Ricau, Jefe Municipal Secretario del
mismo, por Dios decir verdad en cuanto supiere y fuere pregunta-
do, y haber sido oído por el Sr. D. Mariano Navides Ricau, Jefe Municipal Secretario del
mismo, en la forma siguiente: que se ha todo
leído, dijo

Que no le compraron los bienes de la finca
que los bienes que once (11) años corresponden a expe-
diente Alberto Alcala, pero al menor, si los sufría
en esta, según libre criterio del declarante, tenían
antes del divorcio el valor aproximado siguiente:

1. Los bienes ^{por} recibidos, de dicho contenido, que se sitúa en
unión de un terreno de otros terrenos, de los que el divorciante
tenían un valor aproximado de seis mil quin-
cientos pesetas.
2. Los bienes muebles, que en un momento en que ten-
drán un valor de dos mil quinientos pesetas.
3. Los bienes pecunios, de los mismos, los evalúa el testigo en
mil quinientas pesetas.

Que nada más tiene que decir.
El Tenor D. Gregorio Perez Arriola, Jefe Municipal Secretario del
mismo, por Dios decir verdad en cuanto supiere y fuere pregunta-
do, y haber sido oído por el Sr. D. Mariano Navides Ricau, Jefe Municipal Secretario del
mismo, en la forma siguiente: que se ha todo
leído, dijo

El D. N.
Gregorio Perez Arriola



El Secretario
Mariano Navides Ricau

Comprosecución y declaración

de **D. Francisco Esteban Albá,**

Francisco Esteban Albá, **saltero**
labrador de 34 y de edad

11 7
19 de Abril

- 1. 30 mil pesetas
- 2. 30 mil pesetas
- 3. 30 mil pesetas
- 4. 30 mil pesetas



Francisco Albá

Francisco Esteban

Manuel Romera

Juzgado Municipal
de
Arequiva.

3
Informe.

El Jefe municipal de Arequiva
ha cumplido lo mandado, y así el ho-
mo de confianza que el experimentado -
Alberto Hellera Vera ha hecho hoy
en la posición de
un estado y casado, y siendo obligado

de acuerdo a las personas siguientes:
tiene a su cargo a su esposa Emilia
Oliva y a los dos hijos llamados:

Mamela	de	8 años
Delores	de	6 "
Clara	de	4 "
Angel	de	2 y 1/2

cuando por sus obligaciones no pueda
y para que como pronto el presente
en Arequiva a 19 de abril de mil
noventa y cinco.

El Jefe, Emilia Vera.

Jorge Luis

Ahora 27 de Abril de 1942
Se ordena de S. I.ª que se cumpla
los presentes diligencias a los au-
tos de su caso. - by fe.



Bienes muebles valorados en - 5,000 Pto
Algunos valores ídem en - 2,000 "5
Algunos valores ídem en - 1,000 "5
Total global - 8,000 Pto

129
En contestación a un ex-
cinto fecha 28 del pasado mes
de marzo, tengo el honor
de participar a la respecta-
ble Autoridad de V., que ques-
tiones practicadas por jueces
de este Puerto, han sido como
resultado la tasación de los
bienes que al margen se
consignan relativos al vecino
de Arequiva, Alberto Hellera
Vera, resultando que
el referido señor fue condena-
do a 12 años y 1 día de
prisión en Carrejo Sumari-
mo, sufriendo 3 años y 8
meses en las Sixtinas car-
celas de la Nación. Dios

quaró a V. muchos años
y bonales 17 Abril 1942
El Comandante Puerto P. A. y A.
El guardia 2º
Joaquín Sarratón
Pena

Señor Jefe Municipal de

Argavieso



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Argavieso

R. S. núm. _____

13
SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

En contestación a su atento escrito de fecha 26 de Marzo, pláceme manifestar a V. S. que el valor global de todos uno de los libros rústicos, urbanos y pecuarios del ematado Alberto Albellano dice es como sigue:

Valor aproximado de los rústicos cinco mil pesetas aproximadamente

Valor aproximado de los urbanos mil ochocientas pesetas.

Valor aproximado de los pecuarios mil quinientas pesetas.

Diligencia - Huesca 27 de Abril de 1942

De orden de S. P. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su ración

Doy fe

Juan Landrau

PROVIDENCIA JUEZ

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta

SEÑOR ASIN . . .

y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*



Juan Landrau

Doy fe.

Juan Landrau

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Landrau

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE EJECUCIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Alberto Avellanas Lera

SALIDA

Expte. n.º 4085 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 621

- 1 MAR 1943

El Jefe del Registro.

Registro Central Responsables
POLITICOS



XX

AUTO.-] Huesca a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942--se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Alberto Avellanas Lera, vecino de Argavieso,--- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes que no exceden de ocho mil pesetas, teniendo a su cargo esposa y cuatro hijos.--

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobressimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESSEE en este expediente instruido contra el inculpado Alberto Avellanas Lera, vecino de Argavieso,-----al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liessa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Isidro Liessa de Sus

Isidro Liessa de Sus

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Isidro Liessa de Sus

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr Fiscal. } dencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fe.-



Diligencia. / Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy
fe. Huesca 26 de febrero de 1942. =



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA

18 13

De orden del Sr. Juez
de Instrucción libro a V. le pre-
sente a fin de que se haga saber

Expte. nº -46-

-Contra-

ALBERTO AVELLANES- LERA
vecino de ARGAVIESO.

el inculpaado que se anota al mar-
ger, y en caso de ausencia, al par-
iente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido so-
brescrito el expediente signico con
tra aquél para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artícu-
lo 12 de la Ley de 12 de febrero
de 1.942.

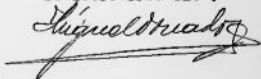
Se hará constar la fecha
de su nacimiento y pueblo
en que tuvo lugar, así co-
mo los nombres de sus pa-
dres.

Sírvase V. devolver la presen-
te cumplimentada.

Licia Garde a V. muchos años.
Huesca 20 de febrero de 1.942.



El Secretario Int^o.



Señor Juez municipal de

-ARGAVIESO.-

V I D E N C I A : Dese por cumplida la anterior y cumplase cuanto en la misma se ordena por el Ilmo. Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido haciendo saber al vecino de esta localidad Don Alberto Bellano que ha sido sobreido el expediente que se le seguía por el Tribunal correspondiente de Responsabilidades Políticas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 12 de Febrero de 1943.

Cumplido se devolviera por el mismo conducto de resulto.

Lo manda y firma el Señor Juez Don Gregorio Quiroga, digo, Pérez Urraca en Argavieso a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.



EL JUEZ MUNICIPAL

Gregorio Quiroga

ANTE MI

EL SECRETARIO

Alberto Bellano

C U M P L I M I E N T O : Seguidamente de dictada la anterior y teniendo ante mi presencia, al vecino de esta localidad Don Alberto Bellano le hice saber el contenido de la anterior providencia.

A mi requerimiento y en cumplimiento de lo que se ordena manifiesta que nació en Argavieso el 6 de Mayo de 1903, años de edad y sus padres se llaman D. Juan y Dona. Hedolena.

De ser así firma el mismo conigo el Secretario de que doy fe.

EL NOTIFICADO

Alberto Bellano

El Secretario

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado

Político

Número

1972

19 15
Tengo el gusto de acusar a V.S. recibo de su escrito referente al sobrevenida del expediente instruido por Responsabilidades Políticas contra el insigne Alberto Quiroga.

Gregorio Quiroga
Por Don Juan y su Revolución Nacional Sindicalista.

Huesca a 27 de Febrero de 1943
EL GOBERNADOR CIVIL

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.-



70 14

SALUDO A FRANCO
IARRIBA ESPAÑA



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaria:

Nº 1.284

Acuso recibo a su attº comu-
nicado de fecha 26 de Febrero
ppdo, por el que me comunica so-
lución recaída en el expediente
nº 46, seguido contra el vecino
de Argavieso, ALBERTO AVELLANAS
LEÑA.-

Por Dios, España y su Revolu-
ción Nacional-sindicalista.
HUESCA, 1 de Marzo de 1.943.
EL DELEGADO PROVINCIAL,



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= HUESCA =



videncia Juan } Huesca cinco de marzo de mil novecientos cuarenta
 Señor Liess.- } y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón
 Lo proveo y firmo así de que doy fé.

River

Ignacio Aguado

Diligencia./ Hago constar que en edicto de este Juzgado anunciando
 el sobreseimiento de este expediente fué publicado en el BOLSTIN OFI
 CIAL DE ESTA PROVINCIA, número 50 correspondiente al día 2 de mar-
 -zo actual; eo, fé.

Aguado

77 122

ligencia. Acreditado que el edicto anunciando el sotrami-
niento de este expediente, ha sido publicado en el Boletín
Oficial del Estado No 130, correspondiente al día de
ayer, day fe - Huesca once de mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Lera

TRIBUNAL NACIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Alberto Averlanas
Lera vecino de
Argavieso.

Con su comparendo de 26-2-1943
se ha recibido en este Tribunal tes-
timonio del Auto dictado por ese Juz-
gado acordado al sotramiento en
el expediente seguido contra el indi-
viduo que al margen se expresa, quedand-
do enterado el Tribunal.

Madrid 27 de Marzo de 1.943

EL SECRETARIO



Sr. Juez de Instrucción de HUESCA.



3 18

videncia Juez) Huesca veintisiete de mayo de mil novecientos cuaren
Senor Liega.-) ta y tres.

Al expediente de su razón y transcurrido el plazo señala-
do en los autos, olévase original a la Superioridad, para su archivo.
con respetuoso oficio, dejándole anotado en los libros correspondientes

Lo proveyó y firma SS^{as} de que voy fé.

Luis

Jugidrado

Diligencia./Don la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Donal

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 18 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Nº Audiencia: 4º85.-

Nº Juzgado: 46.-

-Contra-

ALBERTO AVELLANAS LERA.-



Ruego a V.I., si a bien lo tae-
ne se digna acusar recibo para su
constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.943.

El Juez de Instrucción

Fiducia

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA

D.5.261.621 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicacion. Huesca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, certificado.



Providencia.- Huesca once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.
Presidente Dada cuenta; fuere a su rollo, cedase recibo, y registre en el libro correspondiente.
Vino Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. de Castro Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certificado.



NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Seguidamente notificó debidamente a el
Sr. Fiscal la providencia

de que certifico,

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra.

Herrera
Juan

D 8940163

76

visencia del Magistrate) Huesca, treinta de junio de mil novecientos
Juan Sr. Mag-Aguado) asento.

Habiéndose enviado por la Superioridad el anterior Expediente
para su archivo, cúmplase lo ordenado.

Lo mandé y firmé SS.º y F.º

[Signature]

[Signature]

Atenciones. - Mismo día se cumple lo acordado. F.º y F.º

[Signature]

11